Poder Judicial

Nº 142 /2.014

CONTRATO

Entre la Corte Suprema de Justicia de la República del Paraguay, con domicilio en Mariano Roque Alonso y Pedro Blasio Testanova de la ciudad de Asunción, representada por su Presidente el **PROF. DR. RAUL TORRES KIRMSER**, nombrado al cargo por Acordada Nº 877 de fecha 18 de febrero de 2014, denominada en adelante **LA CONTRATANTE** y por la otra, la Firma **OFFICE COMPU S.A.**, domiciliada en la calle 22 de septiembre N° 585 e/ Azara – 2° Piso, de esta capital, representada por el señor **JOSE ANGEL GALLI ELIZECHE**, con **C.I. N° 798.420, RUC Nº 80013316-1**, denominada **EL CONTRATISTA**, de común acuerdo, convienen en celebrar el presente contrato de la Licitación Pública Nacional - Subasta a la Baja Electrónica **"PROVISION DE TINTAS, CINTAS Y TONER– AD REFERENDUM"**, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones.

1. OBJETO.

1.1. El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen **LA CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, en relación al Llamado del Programa Anual de Contrataciones **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL P.A.C. Nº25/2014 "PROVISIÓN DE TINTAS, CINTAS Y TONER – SBE – AD REFERENDUM" - ID Nº 274.520**, adjudicada por Resolución de la Corte Suprema de Justicia Nº 5341 de fecha 14 de octubre de 2014 y que serán proveídos por **EL CONTRATISTA** a **LA CONTRATANTE**, de acuerdo a los documentos del presente contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

2.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Addendas o modificaciones.
b) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
c) La oferta del Proveedor.
d) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación.
e) El presente Contrato.
f) La Garantía Fiel Cumplimiento de Contrato.
g) Los Documentos del Adjudicatario.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el objeto del gasto específico 340, Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 1286/2014, de fecha 15 de septiembre de 2014, incluido en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de Gs. 3.000.000.000 (Guaraníes Tres Mil Millones)

AÑO	T.P.	PROGRAMA	SUB PROGRAMA	PROYECTO	OBJETO DE GASTO	F.F.	O.F.	DEPARTAMENTO	MONTO
2014	1	001	00	00	340	10	1	99	956.899.000
2014	1	002	00	00	340	30	1	99	41.257.500
2014	1	003	00	00	340	10	1	99	15.620.000
2014	1	004	00	00	340	10	1	99	83.292.500
2014	2	001	00	00	340	10	1	99	558.240.000
2014	2	002	00	00	340	10	1	0	183.371.517
2014	2	002	00	00	340	30	1	0	302.243.483
2014	2	017	00	00	340	10	1	15	72.407.000

José Raúl Torres Kirmser

OFFICE COMPU S.A. GALLI ELIZECHE APODERADO

AÑO	T.P.	PROGRAMA	SUB PROGRAMA	PROYECTO	OBJETO DE GASTO	F.F.	O.F.	DEPARTAMENTO	MONTO
2014	2	018	00	00	340	10	1	16	14.068.468
2014	2	018	00	00	340	30	1	16	31.978.532
2014	2	019	00	00	340	30	1	17	16.570.000
2014	2	021	01	00	340	10	1	99	302.240.000
2014	2	021	02	00	340	10	1	99	283.480.000
2014	2	021	03	00	340	10	1	99	75.580.000
2014	2	022	00	00	340	10	1	99	21.340.000
2014	2	023	00	00	340	10	1	99	5.400.000
2014	2	024	00	00	340	10	1	99	14.485.170
2014	2	024	00	00	340	30	1	99	3.882.830
2014	2	025	00	00	340	10	1	99	15.449.230
2014	2	025	00	00	340	30	1	99	2.194.770
TOTAL PAC									3.000.000.000

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código **ID Nº 274.520.**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

4.1. El presente contrato es el resultado del procedimiento del llamado a **LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL PAC Nº 25/2014 "PROVISON DE TINTAS, CINTAS Y TONER - SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA – AD REFERENDUM" - ID Nº 274.520**, convocada por **LA CONTRATANTE**, según Resolución Nº 5098 de fecha 24 de junio de 2014. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 5341 de fecha 14 de octubre de 2014.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

5.1. El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra **EL CONTRATISTA** en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades de **EL CONTRATISTA**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato, con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos.

5.2. Para los fines de este contrato, se conviene en establecer que el monto total del contrato es de **Gs. 893.293.687 (GUARANÍES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE)**, I.V.A. incluido, determinado en base a los precios unitarios que figuran en la planilla de oferta de **EL CONTRATISTA**, y a la cantidad adjudicada por Resolución, cuyos ítems se detallana continuación:

Item	Descripción del Bien Especificaciones Técnicas	Marca	Procedencia	Unidad de medida	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total (IVA Incl.)
18	TINTA PARA IMPRESORA HP - F 4680 MULTIFUCION – 60 – NEGRO - (ORIGINAL) NO GENÉRICO - NO COMPATIBLE	HP	JAPON	UNIDAD	382	66.000	25.212.000
19	TINTA PARA IMPRESORA HP - F 4680 MULTIFUCION - 60 COLOR (ORIGINAL) NO GENÉRICO- NO COMPATIBLE	HP	JAPON	UNIDAD	326	84.049	27.399.974
23	TINTA PARA IMPRESORA HP 22 A COLOR (ORIGINAL) NO GENÉRICO- NO COMPATIBLE	HP	JAPON	UNIDAD	472	88.135	41.599.720
25	TINTA PARA IMPRESORA HP 5650 DESJET - HP 57 COLOR (ORIGINAL) NO GENÉRICO - NO COMPATIBLE	HP	JAPON	UNIDAD	50	167.475	8.373.750
28	TINTA PARA IMPRESORA HP 840C 66 25 A COLOR (ORIGINAL) NO GENÉRICO - NO COMPATIBLE	HP	JAPON	UNIDAD	593	161.888	95.999.584
29	TINTA PARA IMPRESORA HP 840-C66 15D NEGRO (ORIGINAL) NO GENÉRICO - NO COMPATIBLE	HP	JAPON	UNIDAD	1020	144.735	147.629.700
30	TINTA PARA IMPRESORA HP 8600 - HP 88 - AMARILLO (ORIGINAL) NO GENÉRICO - NO COMPATIBLE.	HP	JAPON	UNIDAD	140	69.214	9.689.960
31	TINTA PARA IMPRESORA HP 8600 - HP 88 - CYAN (ORIGINAL) NO GENÉRICO- NO COMPATIBLE	HP	JAPON	UNIDAD	140	69.278	9.698.920

José Raúl Torres Kirmser

ELIZECHE

Item	Descripción del Bien Especificaciones Técnicas	Marca	Procedencia	Unidad de medida	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total (IVA Incl.)
32	TINTA PARA IMPRESORA HP 8600 - HP 88 – MAGENTA – (ORIGINAL), NO GENÉRICO - NO COMPATIBLE	HP	JAPON	UNIDAD	140	69.278	9.698.920
33	TINTA PARA IMPRESORA HP 8600 - HP 88 - NEGRO – (ORIGINAL) NO GENÉRICO - NO COMPATIBLE	HP	JAPON	UNIDAD	140	96.300	13.482.000
34	TINTA PARA IMPRESORA HP 96 NEGRO (ORIGINAL) NO GENÉRICO - NO COMPATIBLE	HP	JAPON	UNIDAD	460	148.490	68.305.400
35	TINTA PARA IMPRESORA HP 97 COLOR (ORIGINAL) NO GENÉRICO - NO COMPATIBLE	HP	JAPON	UNIDAD	300	169.666	50.899.800
36	TINTA PARA IMPRESORA HP C 87 28 A COLOR (ORIGINAL) NO GENÉRICO - NO COMPATIBLE	HP	JAPON	UNIDAD	501	109.300	54.759.300
37	TINTA PARA IMPRESORA HP C87 27A NEGRO (ORIGINAL) NO GENÉRICO - NO COMPATIBLE	HP	JAPON	UNIDAD	587	96.933	56.899.671
40	TINTA PARA IMPRESORAHP DESJET 820-NEGRO 516- 45A (ORIGINAL)NO GENÉRICO - NO COMPATIBLE	HP	JAPON	UNIDAD	250	154.600	38.650.000
47	TINTA PARA IMPRESORA HP PHOTOSMART C 4200 - HP 74 NEGRO (ORIGINAL) NO GENÉRICO – NO COMPATIBLE	HP	JAPON	UNIDAD	30	67.185	2.015.550
48	TINTA PARA IMPRESORA HP PHOTOSMART C 4200 - HP 75 COLOR (ORIGINAL) NO GENÉRICO - NO COMPATIBLE	HP	JAPON	UNIDAD	30	82.765	2.482.950
50	TINTA PARA IMPRESORA HP OFFICE JET 6000 HP- 920 - CYAN – ORIGINAL NO GENÉRICO - NO COMPATIBLE	HP	JAPON	UNIDAD	140	68.645	9.610.300
51	TINTA PARA IMPRESORA HP OFFICE JET 6000 HP- 920 - MAGENTA- (ORIGINAL) NO GENÉRICO - NO COMPATIBLE	HP	JAPON	UNIDAD	140	68.645	9.610.300
52	TINTA PARA IMPRESORA HP OFFICE JET 6000HP-920 AMARILLO – ORIGINAL NO GENÉRICO - NO COMPATIBLE	HP	JAPON	UNIDAD	140	68.645	9.610.300
53	CARTUCHO CABEZAL DE IMPRESIÓN HP OFFICEJET HP 88 (C9381A) NEGRO Y AMARILLO (ORIGINAL) NO GENÉRICO - NO COMPATIBLE	HP	JAPON	UNIDAD	34	311.585	10.593.890
54	CARTUCHO CABEZAL DE IMPRESION HP OFFICEJET HP 88 (C9382A) CYAN Y MAGENTA (ORIGINAL) NO GENÉRICO - NO COMPATIBLE	HP	JAPON	UNIDAD	34	311.585	10.593.890
64	TONER PARA IMPRESORA LEXMARK X 464 - TONER X 463 X 11 G negro (ORIGINAL) NO GENÉRICO - NO COMPATIBLE	LEXMARK	CHINA	UNIDAD	50	1.140.000	57.000.000
67	CINTA PARA IMPRESORA LEXMARK 2500 (ORIGINAL) NEGRO NO GENÉRICO - NO COMPATIBLE	LEXMARK	CHINA	UNIDAD	320	62.500	20.000.000
68	TONER PARA IMPRESORA LEXMARK E 260 DN (ORIGINAL) NEGRO NO GENÉRICO - NO COMPATIBLE	LEXMARK	CHINA	UNIDAD	100	510.000	51.000.000
69	TINTA PARA IMPRESORALEXMARK PRO 715 - TINTA T14N1614 -150 XL NEGRO (ORIGINAL)NO GENÉRICO - NO COMPATIBLE	LEXMARK	CHINA	UNIDAD	4	149.452	597.808
70	TINTA PARA IMPRESORA LEXMARK PRO 715 - TINTA T14N1615 - 150 XL CYAN (ORIGINAL) NO GENÉRICO - NO COMPATIBLE	LEXMARK	CHINA	UNIDAD	4	172.500	690.000
71	TINTA PARA IMPRESORA LEXMARK PRO 715 - TINTA T14N1616 - 150 XL MAGENTA (ORIGINAL) NO GENÉRICO - NO COMPATIBLE	LEXMARK	CHINA	UNIDAD	4	172.500	690.000
72	TINTA PARA IMPRESORA LEXMARK PRO 715 - TINTA T14N1618 - 150 XL AMARILLO (ORIGINAL) NO GENÉRICO - NO COMPATIBLE	LEXMARK	CHINA	UNIDAD	4	175.000	700.000
74	TONER PARA IMPRESORA LEXMARK X656- TONER LEXMARK X 651H11L (ORIGINAL) NEGRO NO GENÉRICO - NO COMPATIBLE	LEXMARK	CHINA	UNIDAD	20	1.950.000	39.000.000
75	TINTA PARA IMPRESORA LEXMARK Z 705 -19 color - (ORIGINAL) NO GENÉRICO - NO COMPATIBLE	LEXMARK	CHINA	UNIDAD	50	216.000	10.800.000
	TOTAL IVA INCLUIDO						893.293.687

José Raúl Torres Kirmser

DEPOSE
S.A.
ELIZECHE

5.3 **LA CONTRATANTE** se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

5.4 **EL CONTRATISTA**, presentará la solicitud de pago dirigida al Director de la Dirección de Administración y Finanzas donde consten los datos de la contratación, se deberá anexar copia de las notas de remisión firmada por los responsables, en donde se indique el N° de factura al cual corresponde. Las facturas deberán estar debidamente llenadas con los datos del contratante; deben indicar modalidad de contratación así como el RUC de la Corte Suprema de Justicia, el concepto bien especificado, número de contrato.

5.5 El Banco y Número de Cuenta de **EL CONTRATISTA** en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es **BANCO GNB PARAGUAY S.A., Cta. Cte. N° 0000001067206001.-**

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

6.1. El presente contrato tendrá una vigencia de 90 (noventa) días, contados a partir de la fecha de su firma por las partes.

7. PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

7.1 El plazo máximo de entrega de los bienes ofertados es de 30 (treinta) días, contados a partir de la firma del contrato. Los mismos deben ser entregados en la División de recepción de bienes del Departamento de Suministro, Sub- suelo 2 Palacio de Justicia, de lunes a viernes de 7:00 a 13:00 hs.

7.2 Todos los bienes serán originales y serán recepcionados según lo establece el procedimiento aprobado por Acta N° 40 del 25/09/07 y establece en el punto 4 " En el momento de la recepción se elaborara el Acta correspondiente, firmando las personas que intervienen, solicitado que sea el Fiscal de Marcas de turno el que certifique la originalidad de los bienes a ser recepcionados.

7.3 El Departamento de Suministro solicitara a los proveedores un calendario de entrega con un plazo de 48 horas de antelación a la fecha y hora de entrega de los bienes para el posterior procedimiento, en el punto 2 y 3 del Acta N° 40 del Consejo de Superintendencia.

8. ADMINISTRACION DE LA EJECUCION DEL CONTRATO.

8.1. **LA CONTRATANTE** a través del Consejo de Superintendencia y por propuesta de la Dirección General de Administración y Finanzas, designará la persona que tendrá a su cargo la Administración permanente del cumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de las obligaciones emergentes de esta contratación.

8.2. El Administrador del Contrato deberá comunicar al Consejo de Superintendencia y a la Dirección General de Administración y Finanzas en tiempo y forma si **EL CONTRATISTA** ha incumplido lo convenido a fin de aplicar lo establecido en la cláusula Décima Primera del presente contrato.

9. FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

9.1. **EL CONTRATISTA** dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar a **LA CONTRATANTE** una garantía de fiel cumplimiento, cuyo valor será del 5 % (cinco por ciento) del monto máximo adjudicado, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de **EL CONTRATISTA**. El plazo de

José Raúl Torres Kirmser

OFICINA JURIDICA S.A.
JOSE RAUL TORRES ELIZECHE
ABOGADO

esta garantía será hasta 60 (sesenta) días posteriores al plazo establecido para la plena ejecución del objeto del presente contrato y prorrogada por el término de una eventual extensión del plazo de entrega.

9.2. A tal efecto, deberá presentar a **LA CONTRATANTE** una Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones. La Corte Suprema de Justicia se reserva el Derecho de confirmar con La Superintendencia de Seguros del BCP, toda la información relacionada a las pólizas de Seguros y Reaseguros presentadas y a presentarse por las compañías de Seguros y Reaseguros a favor de la CSJ.

9.3. La garantía se hará efectiva con la sola declaración administrativa del incumplimiento contractual, quedando por lo tanto obligado **EL CONTRATISTA**, a proveer la póliza o la Garantía Bancaria, con la expresa obligación de extender el documento obligacional de ésta cláusula, sin beneficio de excusión por cualquier circunstancia.

9.4. **LA CONTRATANTE**, se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.

9.5. La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar a los 60 (sesenta) días posteriores a la culminación de la vigencia del contrato.

10. GARANTIAS DE BIENES.

10.1. **EL CONTRATISTA** deberá garantizar que los bienes proveídos estén exentos de defectos de diseños y/o de fabricación, mínimo de 12 (doce) meses, contados a partir de la recepción de los mismos.

10.2. En caso de que **LA CONTRATANTE** constate defectos en los bienes, o que no correspondan a las especificaciones técnicas acordadas, **EL CONTRATISTA** deberá en un plazo no mayor a 72 horas de tomar conocimiento de algún inconveniente surgido, proveer nuevamente de los bienes o cambiar por una nueva a completa satisfacción de **LA CONTRATANTE.**

10.3. **El CONTRATISTA** asumirá toda responsabilidad por las consecuencias en caso cambio del bien.

11. MULTAS.

11.1 Si **EL CONTRATISTA** no diera cumplimiento a la entrega de los bienes adjudicados en la forma y en el plazo convenido en el Contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por escrito en los casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente del 0,5% (cero coma cinco por ciento) del valor del bien en demora, por cada 7 (siete) días de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del 5% (cinco por ciento) sobre el valor máximo del contrato.

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

12.1. Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la ley 2051/2003, en el Pliego de Bases y Condiciones y en el contrato.

José Raúl Torres Kirmser

S.A.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

13.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13.2. Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

13.3. Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

14.1. Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.

EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de sus representantes, debidamente autorizados, firman el presente Contrato, constituido por 6 (seis) páginas progresivamente numeradas, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 5 días del mes de noviembre de dos mil catorce.

LA CONTRATANTE: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

José Raúl Torres Kirmser

EL CONTRATISTA: OFFICE COMPU S.A.

JOSE ANGEL GALLI ELIZECHE

OFFICE COMPU S.A. JOSE ANGEL GALLI ELIZECHE APODERADO